

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que las Eres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de los días 28 y 29 de diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no sobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio público que afecte a las mismas; lo de instancia particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 11 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 27 de diciembre en su día, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Comun. del día 18 de mayo de 1916.)

### MINAS

#### Anuncios

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado en esta fecha admitir las renunciadas de los registros mineros nombrados «Carmen» (número 4.553) de 16 pertenencias de huella, en término de Vilayo, Ayuntamiento de Carrocera, interesado D. Agustín Díez; «Idro 3.º» (número 4.587) de 40 pertenencias de huella, en término de Sorribos, Ayuntamiento de La Robla, interesado D. Argel Alvarez; declarando cancelados sus expedientes y francos los terrenos correspondientes.

León 18 de mayo de 1916. — El Ingeniero J. fe. J. Revilla.

#### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Melquíades García Blanco, vecino de Liama, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de mayo, a las nueve y cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de huella llamada «Enrique», sita en el paraje de «La Benesa», término de Mata de la Vérbula, Ayuntamiento de Valdepiélagos. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Ampliación a la Caducada», donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en di-

rección al Sallente, tomando una recta al punto de piedra de Valdepiélagos, se mediará 700 metros, donde se colocará la 2.ª estaca; de ésta 500 metros al N., la 3.ª, y de ésta al Pionte 700 metros hasta llegar al ángulo NE. de la citada mina «Ampliación a la Caducada», donde se fijará la 4.ª estaca, y de ésta 500 metros al S. hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.647.

León 6 de mayo de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Hermilio Rodríguez García, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de abril, a las once y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de huella llamada «José», sita en término de Torre y La Garraja, Ayuntamiento de Alveros. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará por punto de partida la boca Oeste del túnel núm. 18 del ferrocarril del Norte de León a Coruña, sito en término de Torre, y desde este punto se mediarán al E., 600 metros, colocado en 1.ª estaca; de ésta al S., 300, la 2.ª; de ésta al O., 600, la 3.ª; de ésta al N., 100, la 4.ª; de ésta al O., 100, la 5.ª; de ésta al N., 100, la 6.ª; de ésta al O., 1.300, la 7.ª; de ésta al N., 400, la 8.ª; de ésta al E., 100, la 9.ª; de ésta al S., 200, la 10.ª; de ésta al E., 1.000, la 11.ª; de ésta al N., 300, la 12.ª; de ésta al E., 100, la 13.ª; de ésta al S., 400, la 14.ª, y de ésta al E., 200 me-

tros, llegando al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.641. León 9 de mayo de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Carlos Villanueva San Juan, vecino de Bar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de huella llamada «María», sita en el paraje «del Regalar», término de Utrero, Ayuntamiento de Veguín. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Teresita», número 2.260, que es a su vez el número de la caducada «Ampliación a Teresita», núm. 3.977, o sea una escarpadura en forma de tres rectas al E. 16º 15' N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al N. 19º 15' S., la 2.ª; de ésta 200 al O. 18º 15' S., la 3.ª; de ésta 300 al S. 19º 15' S., la 4.ª; de ésta 400 al O. 19º 15' S., la 5.ª; de ésta 200 al N. 18º 15' O., la 6.ª; de ésta 300 al E. 18º 15' N., la 7.ª; de ésta 200 al N. 16º 15' O., la 8.ª; de ésta 600 al E. 19º 15' N., la 9.ª; de ésta 300 al S. 16º 15' E., la 10.ª; de ésta 100 al O. 19º 15' S., la 11.ª; de ésta 100 al S. 19º 15' E., la 12.ª; de ésta 100 al O. 18º 15' S., la 13.ª; de ésta 100 al S. 19º 15' E., la 14.ª y de ésta con 100 metros al O. 18º 15' S., se llega a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.645. León 9 de mayo de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Carlos Villanueva San Juan, vecino de Bar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de mayo, a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de huella llamada «Carmen», sita en el paraje de «El Regalar», término de Utrero, Ayuntamiento de Veguín. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina «Teresita», número 2.260, y desde este punto de partida se mediarán 100 metros al Sallente, y se colocará la 2.ª estaca; de ésta con dirección también al Sallente, se mediarán 400 metros, y se colocará la 3.ª estaca; de ésta con dirección al Mediodía, 400 metros, la 4.ª; de ésta con dirección al Pionte, 400 metros, la 5.ª; de ésta al N., 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.648. León 9 de mayo de 1916. — J. Revilla.

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1915 a 1916, aprobado por Real orden de 8 de octubre de 1915

## SEGUNDAS SUBASTAS DE VARIOS APROVECHAMIENTOS

Habiendo renunciado a los aprovechamientos de sus montes, los pueblos dueños de los mismos que a continuación se detallan, se sacan a pública subasta en el día y horas que se citan. Estas tendrán lugar en la Casa Consistorial de Baiños, y regirán, en la celebración del acto y ejecución de los aprovechamientos, las disposiciones de Montes vigentes y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de noviembre de 1915:

Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Perteneencia	Ranaje de roble — Estrechos	PASTOS			Ranaje de roble — Estrechos	Brezas — Estrechos	Tasación — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones — Ptas. Cts.	
					Lanar	Cabrio	Vacuno				Mes	Día	Hora	Ptas.	Cts.
790	Baiños	Arengo	Paragis	60	100	40	10	40	»	515	Junio	7	9	58	45
795	Idem	Chan de Cubas	Ruy de Ferros	»	100	10	15	»	80	203	Idem	7	9 1/2	59	65
797	Idem	Igueldo y otros	Villafelde y otro	»	120	30	30	»	120	351	Idem	7	10	89	30
801	Idem	Redondo	Villarinos	»	80	10	15	»	100	185	Idem	7	10 1/2	74	25
802	Idem	Río Torrente	Villafelde y otro	»	80	20	20	»	80	231	Idem	7	11	53	»
805	Idem	Idem	Villarinos	»	120	14	25	»	200	315	Idem	7	12 1/2	123	95

Madrid 30 de abril de 1916.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

## TERCERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento que se cita a continuación, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de noviembre de 1915:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Duración del arrendo — Años	Tasación anual — Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas
						Mes	Día	Hora	
549	Valderrueda	Valdespino y segregados	Cegoñal	5	45	Junio	7	10	25
552	Idem	Valdoriel	Soto	5	45	Idem	7	10 1/2	25

Madrid 30 de abril de 1916.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION Y PROPUESTA, por orden de mérito, de Maestras y Maestras aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso rápido de traslado, en la Gaceta de Madrid de 19 de abril último

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO que poseen	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Provincia
			Años	MeSES	Días		
<b>Maestras</b>							
1	D. <sup>a</sup> María Barrientos González	»	18	»	22	Grand (Gijón)	Oviedo
2	M. <sup>a</sup> Encarnación Rquez. Agadoero	»	14	»	3	Semes (Amieva)	Idem
3	Feliciana Vázquez Villarino	»	10	10	17	»	»
4	Sara de la Fuente Ossorio	»	8	11	12	Santalla (P. del Bierzo)	León
5	María Pilar Fernández Nevares	»	8	2	17	Libra (C. de Oria)	Oviedo
6	Felisa de la Rosa Hernández	»	7	»	16	Villapérez	Idem
7	Josefa Martínez Aparicio	»	6	10	8	Palomar (R. de Arriba)	Idem
8	Emilia Tuñón García	»	6	8	11	»	»
9	María Consuelo Torres Suárez	»	5	8	11	»	»
10	Catalina Pérez del Olmo	»	4	11	26	Felma (Cámenas)	León
11	Cándida Alvaro Díez	»	4	11	16	»	»
12	Guadalupe César Ortiz	»	1	5	15	»	»
13	Gerarda Alvarez y Alvarez	»	1	5	1	»	»
14	Romigla Artamendi Gaztelu	Superior	1	5	»	»	»
15	Josefa Alfonso Mateñán	Elemental	1	5	»	»	»
16	M. <sup>a</sup> Carmen S. Pdez. de Noceda	»	1	2	14	Fontán (Rodiezmo)	León
<b>EXCLUIDAS</b>							
1	D. <sup>a</sup> Adela Fernández Rodríguez	No presenta hoja de servicios.					
2	Isidora Bayón Castañón	Presenta sin certificar la hoja de servicios.					
3	María Carmen Pérez Rodríguez	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.					
<b>Maestros</b>							
1	D. Félix V. de Miguel Fernández	»	18	11	5	Los Valdesogos	León
2	Gamersindo del Puerto Marqués	»	18	3	26	Cabañas-R tras	Idem
3	Felipe Alvarez Martínez	»	5	5	18	Santa Marina del Rey	Idem
4	Maximiliano Alonso Valentia	»	1	5	15	Molinaseca	Idem
5	Manuel Soto García	»	1	5	9	Antimio de Abajo	Idem
6	Leocadio Rogel Chast	»	1	5	»	Siones	Oviedo
<b>Maestros con certificado de aptitud</b>							
7	D. Urbano Boñar Prieto	»	38	5	8	»	»
8	Juan Rubio y Rubio	»	33	6	28	Castro de la Lomba	León
9	Celestino Suárez Alonso	»	32	3	»	Coballes (Caso)	Oviedo
10	Quintín García y García	»	22	3	»	San Andrés de Montejos	León
11	Laureano Cienfuegos Melcón	»	15	9	1	»	»
<b>EXCLUIDOS</b>							
1	D. Mariano Valls y Valls	No presenta hoja de servicios.					
2	Pedro Barrallo Díez	Por disfrutar sueldo de mil pesetas.					

ADVERTENCIAS.—1.<sup>a</sup> Han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas:

De niños.—Barca (Lurra), en Oviedo.

Mixta para Maestras.—Vega de Gordón (Pola de Gordón), en León.

Mixtas para Maestros.—Los Callejos (Llanes), Ceres-Villar (Somiedo), Homedal Moro (Plicha), Río Aller (Aller) Riospaso (Lena) y Soto de los Infantes (Salas) en Oviedo; Barlonas (Cimanes de la Vega), Celada de Cea (Joara), Ciguera (Salamanca), Felechares (Castrocañón), Pozos (Truchas), Riñito (Quitana del Castillo) Ventosilla (Rodiezmo) y Villabre de Bierzo (Prianza del Bierzo) en León.

2.<sup>a</sup> Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de las mismas en la Gaceta de Madrid.

En el mismo plazo deberán manifestar su preferencia los Maestros y Maestras arriba propuestos que a la vez lo estén en otros Rectrados.

3.<sup>a</sup> Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de este Distrito, procederán a la reproducción de estas propuestas en los Boletines Oficiales respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 4 de mayo de 1916.—El Rector, Antonio Sela.

(Firma del día 15 de mayo de 1916)

## SECCION DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá,

se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

**Providencia.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Joarilla, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 de mayo, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10

por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 13 de mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

**RELACION QUE SE CITA**

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Fecha de las obligaciones			Cantidades adeudadas		
		Día	Mes	Año	Principal 5 por 100 e intereses de recargo		TOTAL
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1	Joaquín Rodríguez	31	Mayo	1914	54 08	2 70	56 78
2	Josefa Díez				64 90	3 25	68 15
3	Odon Crespo				59 49	2 97	62 46
4	Hermilino Crespo				59 49	2 97	62 46
5	Ignacio Calvo				54 08	2 70	56 78
6	José Peña				54 08	2 70	56 78
7	Sebastián Gutiérrez				54 08	2 70	56 78
8	Avelino Crespo				54 08	2 70	56 78
9	Marcelo Rodríguez				64 90	3 25	68 15
10	Eusebio Francés				64 90	3 25	68 15
Totales					564 08	29 19	613 27

**AYUNTAMIENTO DE ASTORGA**

**CONTADURÍA**

Ejercicio de 1916

Mes de mayo

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de enero de 1905, y Real decreto de 27 de agosto de dicho año:

	Ptas. Cts.
<b>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</b>	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones e impuestos a bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes a servidores del Ayuntamiento e individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley.....	14.511 94
<b>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</b>	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	1.816 28
<b>3.º—Gastos de carácter voluntario</b>	
Para todos los de esta clase.....	244 18
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	14.511 94
Idem los idem idem de pago diferible.....	1.816 28
Idem los idem idem de carácter voluntario.....	244 18
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>16.572 40</b>

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas dieciséis mil trescientas setenta y dos pesetas y cuarenta céntimos.

Astorga 30 de abril de 1916.—El Contador, Paulino P. Montesión.  
 El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos legales.—Astorga 4 de mayo de 1916.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio García.

**JUZGADOS**

Conde Pérez (Ramón), de 25 años, hijo de Domingo y Generosa, solte-

ro, afilador, natural y vecino de Lampazas (Puebla de Trives-Orense), procesado por estafa a la Compañía de los ferrocarriles del Nor-

te, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de hacerle saber la petición Fiscal; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 10 de mayo de 1916.—El Juez de Instrucción, Eugenio Blanco.—El Secretario, Antonio de Paz.

Crespo Fernández (Luis), de 17 años, hijo de Luis y de Agustina, soltero, minero, natural de Lasaya (Pinar Rico), vecino de Astorga, procesado por el delito de estafa a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de hacerle saber la petición Fiscal; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 9 de mayo de 1916.—El Juez de Instrucción, Eugenio Blanco.—El Secretario, Antonio de Paz.

**Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de ropas y otros efectos, llevado a cabo en la casa de Damiána Domínguez Casado, vecina de Nogarejas, en los días del 16 al 23 de abril último, se cita, como acusados, a tres hombres y dos mujeres, quincalleros ambulantes, y sin domicilio ni otras señas conocidas, más que una de dichas mujeres se llama Elisa, y ha vivido en Calzada de la Valdería, y los cuales llevaban con ellos dos niñas de corta edad, que estuvieron en Nogarejas unos días en el mes de enero o febrero últimos, albergándose en la cocina de la planta baja de la predicha Damiána, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días y horas de audiencia, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, a fin de ser oídos sin juramento; con apercibimiento de que si no lo verificaran, les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza a 12 de mayo de 1916. El Secretario Judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Campano Fernández (María Antonia), de 37 años, hija de Mateo y María Josefa, casada, natural y vecina de Lucillo, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Astorga, por haberlo así acordado en causa que se la sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

Astorga 10 de mayo de 1916.—El Secretario Judicial, P. S., Germán Hernández.

Don Adolfo García y González, Juez de Instrucción de este partido de Salgañán.

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las doce, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme a lo dispuesto en la ley de 20 de abril de 1888.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el art. 31 de dicha Ley.

Dado en Salgañán a 13 de mayo de 1916.—Año fo G. González.—D. S. O., Lic. Matías García.

Pastran González (Idefonso), natural de Mañilla de los Oteros, (Valencia de Don Juan), de estado casado, profesión pordiosero, de 28 años, y cuyo domicilio se ignora, procesado por robo de efectos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio de Ley, si dejase de comparecer.

La Vecilla 13 de mayo de 1916.—Emilio Gómez.

**EDICTO**

Don Antonio Fernández, Juez municipal de Lánchara y su término.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades a que ha sido condenada D.ª Marina Álvarez, vecina de Aralla, de este Municipio, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal a instancia de D. Abundio González, vecino de Lagüelles, de este término municipal, como apoderado de su convecino D. Manuel Fernández, se venden en pública subasta, las fincas rústicas siguientes, como de la propiedad de la referida D.ª Marina Álvarez:

1.º Un prado, al sitio denominado Suñado, de cabida aproximada unas seis áreas, que linda al Norte, con otro de Rosalía Fernández; al Este, con otro prado de León Fernández; al Sur, con otro de Celestino Fernández, y al Oeste, con otro de Rosa Fernández; tasado en... 175

2.º Otro prado, al sitio de Fueles de la Senda, de seis áreas de cabida, poco más o menos, que linda al Norte, se desconoce el lindero; al Este, con prado de José Suárez; al Sur, con camino público, y al Oeste, con otro de Pablo García; tasado en 110

3.º Otro prado, al sitio nombrado La Higuera, de cabida aproximada otras seis áreas, el cual linda al Norte, con arroyo; al Este, con prado de Benito Álvarez; al Sur, con otro de María García, y al Oeste, con otro de Isabel Álvarez; tasado en... 250

4.º Otro prado, al sitio titulado Fueles de Millán, de cabida aproximada otras seis áreas, y cuyos linderos se desconocen; tasado en... 150

Todas estas fincas radican en término de Aralla.

El remate tendrá lugar el día ocho de junio próximo, de las catorce a las quince horas, bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasación, admitiendo sobre ella pujas a la liza, cuya adjudicación se hará al mejor licitador; con la advertencia de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y conformarse con testimonio del acta de remate, toda vez que la ejecutada carece de documento público y el acreedor prescindió de suplirlo.

Dado en Lánchara a quince de ma-

yo de mil novecientos dieciséis.—Antonio Fernández.—Anta mí, F. Rodríguez.

Don Manuel Vega Prieto, Juez municipal suplente de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio que más abajo se dice, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—Tribunal municipal: Juez, D. Manuel Vega, suplente; Adjuntos: D. Joaquín García y don Saúl Tagarro.—Astorga diez de enero de mil novecientos dieciséis.—Los señores del margen, visto el precedente juicio verbal civil seguido por D. Felipe Alonso Prieto, mayor de edad, tñonero, de esta vecindad, contra D. Joaquín Álvarez y su mujer Adelaida García, mayores de edad, vecinos de Porqueros, en reclamación de pesetas, y en rebeldía de los mismos:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los demandados D. Joaquín Álvarez y su mujer Adelaida García, vecinos de Porqueros, y en rebeldía de los mismos, a pagar a D. Felipe Alonso Prieto, de Astorga, la cantidad de 176,60 pesetas, procedentes de pan cocido llevado de su tñona, con imposición de todas las costas; notificándose esta sentencia por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL a los demandados rebeldes.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Vega.—Joaquín García.—Saúl Tagarro.»

Publicada en el día de su fecha, Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a los fines acordados, expido el presente en Astorga, a once de enero de mil novecientos dieciséis.—Manuel Vega.—El Secretario, Guillermo Izure.

Don Toribio García Terrón, Juez municipal de Fabero y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Pedro Guerra Terrón, vecino y del comercio de Madrid, de cuatrocientas veintinueve pesetas que le adeuda D. Hilario Abella González, vecino de Lillo, a las que fué condenado, en rebeldía, por este Tribunal municipal por sentencia de cinco de agosto último, más las costas causadas y que puedan causarse y demás gastos, se sacan a pública subasta, por veintiséis días, las fincas que a continuación se relacionan:

1.ª La cuarta parte de un prado, proindiviso, con los hermanos del ejecutado, Antonio, José y Manuela, sito en los llamados de la Cárcaba, término del expresado Lillo, su cabida como cuatro áreas todo él, y confina Este, otro de José Abella Alfonso; Sur, más de Eduardo Abella; Oeste, otro de Miguel Abella, y Norte, más de Florentina Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª La cuarta parte de otro prado, también proindiviso con sus expresados hermanos Antonio, José y Manuela, sito en los denominados prados viejos, en el mismo término que el anterior, su cabida como dos áreas todo él, y linda E., otro de herederos de José Abella Rodríguez; S., con presa de riego de dichos prados; O., más prado de Pedro Alfonso; y N., con río; tasada en quince pesetas.

3.ª Otra cuarta parte de otro prado, también proindiviso con sus mismos hermanos, en igual término que los anteriores, sito en los de Cabanas de Abade, su cabida de todo él, como cuatro áreas, y linda E., otro de Miguel Abella; S., con monte; O., otro prado de Constancia Terrón, y N., con río; tasada su cuarta parte en quince pesetas.

4.ª Otra cuarta parte de otro prado, también proindiviso con sus mismos hermanos, sito en los de la Iglesia, en igual término que los anteriores, y limita E. y S., con presa de riego de dichos prados; O., otro prado de Esteban Abella, y N., más de herederos de José Abella González; tasada su cuarta parte en veinte pesetas.

5.ª La cuarta parte de otro prado, también proindiviso con sus mismos hermanos, sito en los llamados del Abrano, en igual término, su cabida todo él, como ocho áreas, y linda E., otro de Basilio Fuentes; S., más de Carlos Carro; O., más de Patricio González, y N., con tierra y castaños de Francisco Martínez Ramón; tasada su cuarta parte en treinta y cinco pesetas.

6.ª Otra cuarta parte de otro prado, también proindiviso con sus mencionados hermanos, sito en los llamados río arco de arriba, en igual término, su cabida como dos áreas todo él, y linda E. otro de Manuel Abella; S., con presa; O. y N., más prado de Vicente Fernández; tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

7.ª Otra cuarta parte de otro prado, en los de las Corradas del Couso, en el mismo término, también proindiviso con sus citados hermanos, que mide todo él como dos áreas, y linda E., con presa de riego de los mismos prados; S. y O., más prado de Juan Antonio Martínez, y N., con calle del Couso; tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

8.ª Otra cuarta parte de otro prado, también proindiviso, con sus mismos hermanos, sito en los denominados de las viñas, cercado por sí solo, en igual término; cabida de todo él, como dos áreas, y confina E., otro de Carlos Alfonso; S., más de Casimiro Terrón; O., otro de Manuel Alfonso, y N., el de Miguel Abella; tasada su cuarta parte en veinte pesetas.

9.ª La cuarta parte de una tierra, de ocho áreas, también proindiviso con sus mismos hermanos, sito en las denominadas de la Requejada, en el mismo término, y linda E., con prado de Domingo Abella Guerra; S., más tierra de Domingo González Mercadillo; O., más de Patricio González y otros, y N., con camino; tasada su cuarta parte en veinte pesetas.

10. La cuarta parte de otra tierra, de cuatro áreas, también proindiviso con sus mentados hermanos, en las denominadas de Rehuerto, en igual término, y confina E., otra de Baltasar Rodríguez; S., más de herederos de Venancia García; O., más de Pedro Alfonso y N., con camino que conduce de Lillo a Otero; tasada su cuarta parte en doce pesetas.

11. Otra cuarta parte de otra tierra, de cuatro áreas, y también proindiviso, en las de Riecherros, igual término; linda E., otra de Ma-

nuel Abella Martínez; S., más de Aveino Alfonso; O., otra de herederos de José Abella, y N., más de Domingo González Mercadillo; tasada su cuarta parte en doce pesetas.

12. Otra cuarta parte de otra tierra, también proindiviso, sito en el Valleín de Aila, su cabida de todo ella, como de seis áreas, y limita E., con tierra y castaños, de herederos de Alejandro Martínez; S., otra tierra de Benjamin Alfonso; O., más de Fortunato Rodríguez, y N., otra de Antonio Abella; tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

13. Otra cuarta parte de otra tierra, también proindiviso, con sus hermanos, sito en los Cavados, en el mismo término, su cabida de todo ella, como de cuatro áreas, y confina E., más tierra de herederos de José Abella; S., otra de herederos de Francisco Martínez Álvarez; O., más de Pedro Alfonso, y N., de Jesús Terrón; tasada su cuarta parte en veinte pesetas.

14. Otra cuarta parte de otra tierra, también proindiviso, en el mismo término y punto que la anterior, que mide toda ella como tres áreas, y linda E., más de herederos de Francisco González; S., más de Eugenio Terrón; O., otra de Pedro Alfonso, y N., más tierra de Santiago Abella; tasada su cuarta parte en quince pesetas.

15. Otra cuarta parte de otra tierra, también proindiviso, sito en el mismo punto y término que las dos últimamente citadas, que mide todo ella como cuatro áreas, y linda E., otra tierra de Miguel Abella; S., más de Ventura Martínez; O., otra de Baltasar Alfonso, y N., otra de Marcelino Abella; tasada su cuarta parte en treinta pesetas.

16. Otra cuarta parte de otra tierra, también proindiviso con sus mentados hermanos, sito en las de los perdigones, en el mismo término, su cabida toda ella, como doce áreas, y confina E., otra de Antonia González; S. y O., más de Constancia Terrón, y N., con camino de servidumbre de dichas tierras; tasada su cuarta parte en treinta pesetas.

17. Otra cuarta parte de otra tierra, también proindiviso, sito en las de los picudos, en el mismo término de Lillo, su cabida todo ella, como cuatro áreas, y linda E., con camino que conduce de Lillo a Otero; S., más de herederos de Santiago Martínez; O., otra de Domingo Terrón Martínez, y N., más de Andrés Martínez; tasada su cuarta parte en treinta pesetas.

18. Otra cuarta parte de otra tierra lina, también proindiviso, sito en las de la Iglesia, en el mismo término, su cabida como de cincuenta centáreas toda ella, y limita E., con presa de riego; S., otra lina de herederos de Domingo Terrón Ramón; O., más de Domingo Terrón Martínez, y N., otra de Nicolás García; tasada su cuarta parte en quince pesetas.

19. Otra cuarta parte de otra tierra lina, en las del Vergel, en el mismo término, también proindiviso, que mide toda ella como cincuenta centáreas, y confina E., otra de Babina Abella; S., más de herederos de Hilario Rodríguez; O., otra de José Terrón, y N., más de Pa-

tricio González; tasada su cuarta parte en quince pesetas.

20. Otra cuarta parte de otra tierra, de dos áreas, con dos castaños, también proindiviso, sito en las de Rehuerto, en igual término, y confina E., otra de Antonio Alfonso; S., otra tierra y castaños de Patricio González; O., más de José Carro, y N., otra de Antonio Abella; tasada su cuarta parte en siete pesetas.

21. Otra cuarta parte de otra tierra de cinco áreas, con cinco castaños, en la fuente de la Uz, en el mismo término, también proindiviso, que linda toda ella E., otra tierra y castaños de Eleuterio Abella; S., otra tierra y castaños de Joaquín González; O., con camino que conduce de Otero a Bárcena, y N., más tierra de Fortunato Rodríguez; tasada su cuarta parte en quince pesetas.

22. Otra cuarta parte de otra tierra de un área, con un castaño, también proindiviso, sito en las llamadas de fuente de la Uz, en igual término, y linda E., con prado de Encarnación Martínez; S. y O., con camino, y N., también camino; tasada su cuarta parte en quince pesetas.

23. Otra cuarta parte de otra tierra de tres áreas, con tres castaños, también proindiviso, sito en el Valleín de Aila, en igual término; linda E., con pared; S., otra tierra y castaños de Capatano Martínez; O., más tierra y castaños de herederos de Carlos Terrón, y N., otra tierra y castaños de Nicolás García; tasada su cuarta parte en quince pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de junio próximo, a las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, ni licitador que no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, por lo menos; advirtiéndose que no existen títulos a nombre del deudor, y el rematante se ha de conformar con testimonio del acta de remate, y será a su costa la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Fabero a doce de mayo de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Toribio García Terrón.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Pérez.

#### ANUNCIO OFICIAL

Méndez Peleaz (Julio Pedro), hijo de Manuel y de Agustina, natural de Utrero, Ayuntamiento de Vegamán, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Utrero, Ayuntamiento de Vegamán, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, don Matías Muñiz López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 11 de mayo de 1916.—Matías Muñiz.

LEON: 1916

Imprenta de la Diputación provincial